



Contrato de adquisición de 58,517 paquetes de uniformes jaguar, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Comercializadora de Productos en Insumos del Golfo, S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Félix González Rodríguez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número BIENESTAR/OT/DDB/2238/028/2022, recibido el día 12 de septiembre de 2022, signado por Licenciada Teresa Xóchitl Mejía López, Titular de la Secretaría de Bienestar y el oficio número BIENESTAR/DDB/031/2022, signado por el Ingeniero Fernando Humberto Castillo Hurtado, Director de Desarrollo para el Bienestar, adscrito a la dependencia antes citada, recibido el día 14 de septiembre de 2022, solicitaron la adquisición de 58,517 paquetes de uniformes jaguar, en referencia al programa "Formación Jaguar", Actividad "Uniforme Jaguar".

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-038-2022**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2022.



1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, legalmente constituida mediante póliza No. 981 de fecha 01 de abril de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Orlando Flores Rodríguez, Corredor Público número 10, de los de la Plaza del Estado de Puebla, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 55403*2, de fecha 07 de septiembre de 2015, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, con capacidad para proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Félix González Rodríguez, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 26,196, de fecha 13 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Doctor en Derecho José Alejandro Romero Carreto, titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Judicial de Huejotzingo en el Estado Libre y Soberano de Puebla, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 55403 de fecha 14 de octubre de 2016, en el Registro Público de Comercio de Puebla, Estado de Puebla, e inscrito, también, bajo la clave de Registro Y6HUCDXVSGJXW, el 13 de octubre de 2016, en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Italia número 813, colonia Los Solares de Tenextepec, entre Carretera a Tenextepec, localidad La Trinidad Tepango, código postal 74365, Municipio de Atlixco, Estado de Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 7016 inscrito el día 21 de abril de 2022.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPI150401LZ6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154,

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones triésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten signature/initials



Contrato núm. 121/2022

2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
58,517	PAQUETE	PAQUETE DE UNIFORMES JAGUAR QUE CONTIENE DOS PLAYERAS SUBLIMADAS, CUELLO TIPO POLO COLOR BLANCO CON DETALLES COLOR GUINDA, COMPOSICIÓN PREMIUM 100% POLIESTER; Y UN PANTS DEPORTIVO UNISEX COLOR GUINDA, COMPOSICIÓN PREMIUM FELPA 100% POLIÉSTER, INCLUYEN LOGOTIPO. GARANTÍA DE LOS BIENES: EN CASO DE PRESENTAR ALGÚN DEFECTO DE FABRICACIÓN "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA SUSTITUCIÓN DE DICHS UNIFORMES EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 DÍAS.	\$18,942,356.47
SUBTOTAL			\$18,942,356.47
16% I.V.A.			\$3,030,777.04
TOTAL			\$21,973,133.51

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$21,973,133.51 (Son: Veintiún millones novecientos setenta y tres mil ciento treinta y tres 51/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal núm. SAFIN-EST-038-2022.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días



hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, solo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato será pagado mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y la segunda y última parcialidad, corresponderá al 50% restante contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de facturas, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el "Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo corresponder al monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes a proveer en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.



c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupan las bodegas establecidas por la Secretaría en cada cabecera municipal de Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo, Escárcega, Calakmul, Candelaria, Seybaplaya y Dzitbalche, en las cantidades solicitadas en la partida correspondiente, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a los servidores públicos Ing. Fernando Humberto Castillo Hurtado, Director de Desarrollo para el Bienestar y responsable del Programa de "Formación Jaguar" y/o Ing. Filiberto Manuel Chan Cú, Coordinador de la actividad "Uniforme jaguar", ambos de la Secretaría de Bienestar; o por personal que éstos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".



Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de primera parcialidad, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.



**GOBIERNO
DE TODOS**



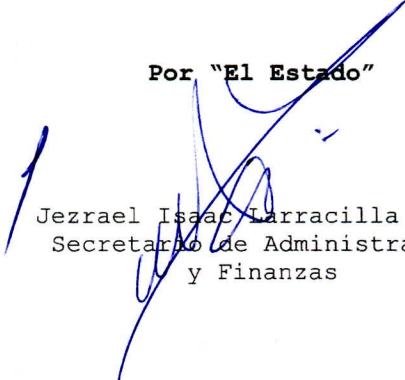
**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Contrato núm. 121/2022


Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de octubre de 2022.

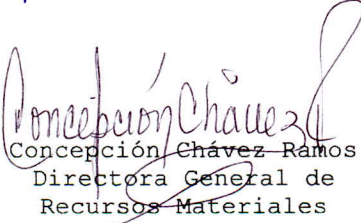
Por "El Estado"

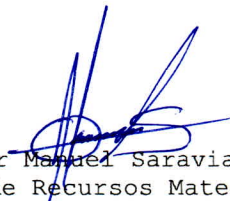

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

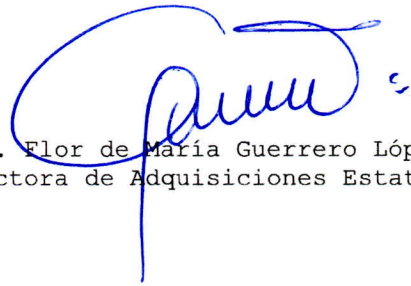
Por "El Proveedor"


C. Félix González Rodríguez
Rep. legal de Comercializadora de
Productos en Insumos del Golfo,
S.A.P.I. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de
Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



ANEXO ÚNICO

ANEXO A CANTIDADES DE PAQUETES DE UNIFORMES JAGUAR POR MUNICIPIO, TALLAS Y MEDIDAS EN CENTÍMETROS.

MUNICIPIO	Talla 8 (41cm)	Talla 10 (43cm)	Talla 12 (46cm)	Talla 14 (48cm)	Talla 16 (50cm)	Talla 30 (52cm)	Talla 32 (54cm)	Talla 34 (56cm)	Talla 36 (60cm)	Talla 38 (63cm)	Talla 40 (65cm)	TOTAL
CALAKMUL	406	468	436	344	239	107	83	53	43	41	32	2,252
CALKINÍ	286	353	353	281	263	90	26	19	27	30	18	1,746
CAMPECHE	3,372	3,883	3,853	3,615	3,115	1,557	927	801	707	608	595	23,033
CANDELARIA	407	433	400	321	205	77	30	25	19	3	7	1,927
CARMEN	2,484	3,041	3,070	2,455	1,959	851	349	411	341	264	255	15,480
CHAMPOTÓN	658	707	852	716	553	197	91	126	89	77	78	4,144
DZITBALCHÉ	206	377	379	210	143	101	54	26	19	10	10	1,535
ESCARCEGA	642	882	898	614	441	158	49	60	54	44	42	3,884
HECELCHAKÁN	115	293	275	241	135	61	28	27	19	15	13	1,222
HOPELCHÉN	160	194	207	159	131	26	17	19	12	10	15	950
PALIZADA	42	76	69	37	55	29	16	13	19	15	22	393
SEYBAPLAYA	139	226	196	135	129	44	16	11	5	7	5	913
TENABO	93	206	259	186	164	54	26	19	14	13	4	1,038
TOTAL	9,010	11,139	11,247	9,314	7,532	3,352	1,712	1,610	1,368	1,137	1,096	58,517

No de Municipio	Nombre de Municipio	Lugar de entrega	Horario de entrega	Fecha entrega	Logística de entrega.
001	Calkiní	Bodegas establecidas por la Secretaría de Bienestar con dirección y fecha por convenir en la firma del contrato correspondiente.	10:00 am a 16:00 pm	Por definir	*Se requiere que las entregas por municipio sean en una sola exhibición según lo estipulado en el anexo A. *La calendarización de la entrega recepción de los uniformes del licitante que resulte adjudicado a la Secretaría, se establecerá posterior a la adjudicación de la presente licitación. *El costo de flete y maniobra correrá a cargo del licitante adjudicado.
002	Campeche				
003	Carmen				
004	Champotón				
005	Hecelchakán				
006	Hopelchén				
007	Palizada				
008	Tenabo				
009	Escárcega				
010	Calakmul				
011	Candelaria				
012	Seybaplaya				
013	Dzitbalché				



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. 121/2022

41 cm



Talla
8

43 cm



Talla
10

46 cm



Talla
12

48 cm



Talla
14

50 cm



Talla
16

52 cm



Talla
30

54 cm



Talla
32

56 cm



Talla
34

60 cm



Talla
36



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. 121/2022

63 cm



Talla
38

65 cm



Talla
40



Anexo B
Especificaciones técnicas del Uniforme jaguar.

2 Playeras Tipo Polo de color blanco con detalles en color guinda (pantone 7421 c) en cuello y mangas, con el logo de escudo de armas del estado de Campeche color gris (pantone Cool Gray 11 c) en el pecho izquierdo.

1. Composición: Premium 100% poliéster, tejido micro pique color blanco con tratamiento de secado rápido.
2. Peso: 140 a 180 gr según talla.
3. Sublimación: el escudo de armas del estado de Campeche color gris con fondo blanco de 7 cm de ancho por 8 cm de alto. (Nota: ver tabla de códigos de color).
4. Cuello: tipo polo en color guinda, misma tela de la playera, tapa costura en cuello con cinta palmita sin abertura lateral en ruedo con dos botones en color transparente.
5. Mangas: 100% poliéster horizontal a lo largo del puño en color guinda.
6. Frente: en color blanco con el escudo de armas del estado de Campeche. (Ver tabla de códigos de color).
7. Espalda: en color blanco (Ver tabla de códigos de color).

1 Pants Deportivo Unisex de color guinda (pantone 7421 c) con logotipo "Campeche Gobierno de Todos" en su versión horizontal en color dorado institucional en la pierna derecha.

1. Composición: Premium felpa 100% poliéster tejido pre-encogido color guinda con tratamiento de secado rápido.
2. Peso: 150 -180 gr según talla.
3. Laterales: Bolsa lateral derecha.
4. Cintura: pretina con resorte interior reforzado de 4 cm sobrecostura con máquina resortera con jareta macramé en color blanco.
5. Logotipo (plecas): bordar al costado derecho el logotipo de "Campeche Gobierno de Todos" con micro bordado con medidas de 7 cm de ancho por 4 cm de alto. El bordado deberá estar ubicado dejando 10 centímetros de espacio desde la pretina hacia abajo.
6. Bajo: Pespunte a lo largo del tiro al filo, cerrado en over de 3 hilos con 10p.p. p mínimo, dobladillo en guinda (pantone 7421 c).



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. 121/2022



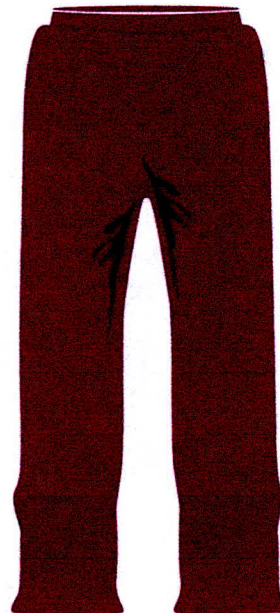
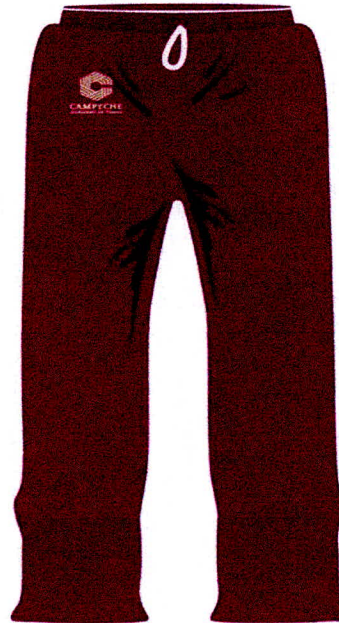


GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. 121/2022



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature]



ANEXO C.

Especificaciones técnicas del bolso tipo morral back pack porta uniforme en tela ecológica (embalaje primario/bolsa individual).

Material de construcción:	Tela Non Woven 100% poliéster Calibre 70
Medida:	36 cm de alto x 30 cm mínimo a 40 cm máximo de ancho
Costuras:	Costuras rectas con hilo en poliéster calibre 100
Ojales:	2 ojales en la parte inferior para sostener cordón.
Cordón tubular:	100% poliéster en color blanco de 1.50 m de largo
Color de bolso:	Guinda (pantone 7421 c)
Logotipo y estampado en serigrafía:	El logotipo vertical de "CAMPECHE GOBIERNO DE TODOS" con una medida de 9 x 9 cm
Identificador de Talla:	A una tinta identificando la talla del uniforme utilizando la fuente tipográfica AVERTA EXTRA BOLD

Especificaciones técnicas del empaquetado por cantidades (embalaje secundario/bolsa por paquete)

Material:	Bolsa polietileno BD (baja densidad) natural calibre 200 medidas 90x120 cm.
Color:	Transparente
Estampado:	Etiquetada en el exterior e interior con el contenido (cantidad y tallas).
Cantidad por paquete:	Cantidad máxima de 50 uniformes y por ningún motivo se empacarán uniformes de diferentes tallas, solo se deberán empacar uniformes de la misma talla, aún cuando la cantidad sea inferior a 50 unidades.
Sellado:	Las bolsas deberán ser selladas con cinta adhesiva transparente gruesa de 5 cm.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato núm. 121/2022



Bolsa para Uniforme (Vista Frontal)



Bolsa para Uniforme (Vista trasera)

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten initials]